



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA LA MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, actualmente cuenta con cuatro Juzgados en materia Familiar en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc; además, cuatro Juzgados Familiares en los Distritos Judiciales de Juárez, Morelos, Zaragoza y Ocampo, y un Juzgado Mixto en Xicotécatl. .
- ii. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, se creó por Decreto en el año 2017, siendo dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ejercitando funciones de un espacio multidisciplinario e interinstitucional, que brinda de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género: así como, a sus hijas e hijos menores de edad, desde la perspectiva de género, interés superior de la niñez, derechos humanos.
- III. El 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Tlaxcala; mencionando en su parte considerativa que las causas estructurales que generan la violencia contra las mujeres, se siguen manifestando en los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala, como una estructura normalizada, arraigada profundamente en las relaciones sociales lo que favorece la violencia en contra de las mujeres y niñas, de la cual cabe destacar que como medida de reparación del daño, ordenó establecer un programa anticorrupción con acciones de prevención, sanción, seguimiento y evaluación con el objeto de recobrar la confianza de las personas en las instituciones y en la legitimidad de las autoridades estatales y municipales.

La Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, reporta que el área jurídica tiene una alta incidencia en solicitudes de acompañamiento para trámite ante Juzgados Familiares en asuntos de Guarda y Cuidado, Alimentos, Custodia Provisional; dado que, desde el mes de enero del año en curso, a la fecha se han atendido a 1,650 usuarias de primer contacto y 255 de seguimientos (generados en años anteriores), atendiendo a un aproximado de



20 mujeres víctimas de violencia por día, lo que representa a 400 usuarias en promedio; asimismo, ha otorgado 1,210 órdenes de Protección en los diversos Municipios del Estado.

- IV. El Plan Estratégico 2024-2026 del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en su eje rector I: *"Fortalecimiento del Estado de Derecho mediante la justicia pronta y expedita con un enfoque de igualdad de género"*; contempla como Estrategia: *"Garantizar la igualdad de género en la impartición de la justicia y el respeto, protección y difusión de los derechos humanos"*; y como línea de acción: *"Eficientar la atención en materia familiar separando los juzgados mixtos civil, familiar y mercantil para una atención pronta y oportuna"*, por lo que resulta de importancia la generación de un ente especializado en atención a mujeres.
- V. Mediante acuerdo general 02/2024 del PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, se crea un JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES, con competencia en todo el Estado de Tlaxcala, que coadyuve en la atención pronta, multidisciplinaria e interdisciplinaria de las usuarias del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO y maximice la protección de su integridad y derechos humanos, evitando la re victimización, proporcionando al mismo tiempo, una atención especializada de calidad en la impartición de justicia, que entrará en funciones al momento en que así lo determine el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL TRIBUNAL" QUE:

- I. Es el órgano supremo de uno de los tres poderes en que se divide el ejercicio del Poder Público del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 116, párrafo primero y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II. En términos de lo establecido por los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 fracción II y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera instancia y Consejo de la Judicatura.



- III. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Presidenta Anel Bañuelos Meneses, representa legalmente al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado y justifica su personalidad en este acto, con la copia certificada del acta número 05/2024, relativa a la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, documento que se adjunta al presente y con la que se acredita que cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el inciso C, fracción VI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir este convenio.
- IV. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Tribunal del Estado deberá emitir resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; y la suscripción del presente convenio contribuirá con tal objetivo.
- V. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, el que se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el recinto oficial denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla, Kilómetro 1.5 Santa Anita Huiloac, Código Postal 90407, con fundamento en el Acuerdo General 03/2016 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 6 Extraordinario, de 30 de Diciembre del 2016.

DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- I. La Fiscalía General de Justicia del Estado, es un órgano constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público. La Fiscalía General, contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con agentes del Ministerio Público, coordinará a la Policía de Investigación y al órgano interno que brinde servicios periciales, para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo haya cometido.
- II. Con fundamento en el artículo 4, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la Maestra Ernestina Carro Roldan,



representa legalmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, teniendo el carácter de superior jerárquico de las personas titulares y demás personal de las fiscalías especializadas, unidades y áreas que la integran y garantizará la independencia y autonomía de las funciones del Ministerio Público.

- III. Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía General, la autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, inmediatez, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, no discriminación y el debido proceso.
- IV. EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, conforme a su Modelo de Atención Especializada y a sus protocolos de actuación, tiene las facultades y obligaciones de brindar atención médica, psicológica y trabajo social; otorgar orientación, asesoría jurídica, representación legal especializada en los ámbitos familiar, civil y penal, así como la solicitud y, en su caso, la tramitación de medidas de protección; proporcionar el servicio de estancia transitoria, para las usuarias y sus menores hijos y tener un área lúdica y dar acceso a la misma a las personas usuarias, en los supuestos en que se amerite su uso.
- V. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, el que se encuentra situado en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídicas con la que comparecen a la celebración de este Convenio Marco de Colaboración, misma que a la fecha de suscripción no les ha sido revocada, modificada ni limitada.
- II. Están convencidas de la importancia que reviste el cumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio.
- III. Es su voluntad ejercer los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio Marco de Colaboración y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad, por lo que es su deseo celebrarlo a fin de tener a su alcance la información que coadyuve al cumplimiento de las atribuciones otorgadas por mandato constitucional y legal; obligándose en todo momento a seguir las bases, principios y disposiciones establecidas en la norma aplicable en las materias de transparencia y protección de datos



personales, por lo que están de acuerdo en sujetar su actuación en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de coordinación y de colaboración que mantendrán **"LAS PARTES"** una vez que entre en funciones el JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, donde coadyuvarán en la atención pronta, multidisciplinaria e interdisciplinaria de las usuarias del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO y maximicen la protección de su integridad y derechos humanos, evitando la re victimización, proporcionando una atención especializada de calidad con la impartición de justicia.

SEGUNDA. COMPETENCIA. El Juzgado Familiar Especializado, tendrá competencia en todo el Estado de Tlaxcala, para conocer de asuntos que versen sobre alimentos provisionales, custodia, regímenes de convivencia y órdenes de protección que, con urgencia, no admitan demora alguna y que involucren a mujeres en situación de violencia.

TERCERA. VISIÓN INTERNACIONAL. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en el ejercicio de las funciones del JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, respetando lo dispuesto en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) y Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), velando siempre por la tutela de los derechos e intereses legítimos de las mujeres, logrando igualdad efectiva de condiciones, adoptando todos los medios apropiados para erradicar todo tipo de violencia; lo anterior únicamente de manera enunciativa mas no limitativa.

CUARTA. VISIÓN NACIONAL. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en el ejercicio de las funciones del JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, respetando lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia que enmarca las medidas tendientes a garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres; así como, toda aquella legislación vigente que resulte aplicable para el Estado Mexicano en materia de violencia y que vele por la esfera de los derechos de las mujeres.

QUINTA. ALERTA DE GÉNERO. "LAS PARTES" reconocen que la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la Declaratoria de *Alerta de Violencia de*



Género contra las Mujeres para el Estado de Tlaxcala; por lo que la encomienda de colaboración permitirá establecer acciones de prevención, sanción, seguimiento y evaluación con el objeto de recobrar la confianza de las personas en las instituciones y en la legitimidad de las autoridades estatales.

SEXTA. SEDE DEL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA. El Juzgado Familiar Especializado tendrá su sede en el *Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala*, por ser un espacio multidisciplinario e interinstitucional, que brinda de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, interés superior de la niñez y derechos humanos; por lo que se prestarán los servicios en el mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar el acceso a la justicia pronta.

Por ello, EL JUZGADO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS URGENTES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, tendrá su domicilio ubicado en Libramiento Poniente S/N, La Loma Xicoténcatl, Colonia Unitlax, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

SÉPTIMA. INICIO DE FUNCIONES. El Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que vivan situación de violencia a que se refiere el presente acuerdo, iniciará funciones en los términos precisados (cuatro de diciembre) y con la competencia en todo el Estado de Tlaxcala, en el momento en que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine.

OCTAVA. DE LA INSTALACIÓN MATERIAL DEL JUZGADO. El Centro de Justicia para Mujeres dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, albergará al Juzgado Familiar Especializado, por lo que "**LA FISCALÍA**", deberá asignar al Órgano Jurisdiccional en cita el espacio físico suficiente para la instalación del mobiliario que se requiera, con el objetivo de que los servidores públicos que estarán adscritos a este nuevo Juzgado ejerciten sus funciones jurisdiccionales. De igual manera "**LA FISCALÍA**" deberá asignar 13 cajones de estacionamiento al interior de las instalaciones del Centro de Justicia para Mujeres, a efecto de resguardar los vehículos del personal adscrito al Juzgado Familiar Especializado y realizar la entrega de las llaves de acceso y oficinas del espacio físico asignado para el Juzgado Familiar Especializado, mismas que "**EL TRIBUNAL**" se compromete a resguardar.

NOVENA. DE LOS INSUMOS Y MOBILIARIO DE OFICINA. "**LA FISCALÍA**" se compromete a proporcionar a "**EL TRIBUNAL**", una parte del mobiliario requerido para su funcionamiento, mismo que consiste en seis anaqueles, dos archiveros, seis escritorios, seis sillas de escritorio y seis equipos de cómputo, mismos que en este acto son entregados en comodato a favor de "**EL TRIBUNAL**", por lo que el cuidado y resguardo de dichos bienes muebles le corresponderá al Juzgado Familiar Especializado; dicho préstamo será por tiempo indeterminado.



Así mismo, **"EL TRIBUNAL"**, instalará en el área designada para el Juzgado Familiar Especializado, seis equipos de cómputo y ocho impresoras de su propiedad, con la finalidad de complementar el mobiliario necesario para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos que serán adscritos al Juzgado Familiar Especializado. **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar el óptimo funcionamiento del mobiliario, equipo de cómputo e impresión, quedando a cargo de aquella que lo proporcionó: por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto; para el cumplimiento de lo anterior, el titular del Juzgado Familiar Especializado, deberá informar a quien corresponda la afectación que en su caso se actualice.

De igual forma, respecto a los insumos de material de papelería y limpieza, será responsabilidad de **"EL TRIBUNAL"**, suministrarlo oportunamente al Juzgado Familiar Especializado.

DÉCIMA. DE LOS ENLACES. Para todo lo relacionado con la administración y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a los servidores públicos que fungirán como enlaces: por parte de **"EL TRIBUNAL"** a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala: en este caso, Licenciada MIDORY CASTRO BAÑUELOS, y por parte de **"LA FISCALÍA"**, a la persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, en este caso la Licenciada VERENICE GARCÍA ZALDÍVAR.

Para el caso de existir cambios en las personas titulares de las áreas especificadas, la parte que corresponda deberá avisar a la otra parte de la actualización de las personas que fungirán como enlaces.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE. **"LAS PARTES"**, acuerdan que los servicios de mantenimiento del inmueble, de internet, de luz eléctrica, de telefonía, sanitario y de agua potable, que resulten del uso de las instalaciones que le serán proporcionadas al Juzgado Familiar Especializado, serán cubiertos en su totalidad por **"LA FISCALÍA"**.

Respecto al servicio de limpieza de las oficinas que alberguen al Juzgado Familiar Especializado, este será realizado por **"EL TRIBUNAL"**, a través del personal de intendencia que se adscribirá al nuevo Órgano Jurisdiccional, para que lleve a cabo las tareas de aseo e higiene de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS Y ÁREAS LÚDICAS. **"LA FISCALÍA"**, a través del Centro de Justicia para Mujeres, pone a disposición del Juzgado Familiar Especializado, el grupo multidisciplinario con el que cuenta dicho Centro, el cual está integrado por personal de trabajo social y psicólogos que brindan contención emocional y servicio médico que proporciona consulta de urgencia para aquellos usuarios que requieran atención inmediata.



Así mismo, **“LA FISCALÍA”** a través del Centro de Justicia para Mujeres, pone a disposición del Juzgado Familiar Especializado el uso del área lúdica con la que cuenta, ubicado al interior de dicho centro, la cual se encuentra supervisada por dos Maestras Especializadas en niños, niñas y adolescentes.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES”, aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso los servidores públicos que hayan sido designados como enlace, tiene carácter de CONFIDENCIAL o RESERVADA según corresponda, por lo que se obligan a impedir que se divulgue o retransmita parcial o totalmente, a quien no esté autorizado para conocerla; así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración.

No será responsabilidad de **“LAS PARTES”** cuando por razones fortuitas o de fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplir, en tiempo y forma, los compromisos derivados del presente Convenio; sin embargo, la parte que manifieste tener problemas para el cumplimiento, deberá avisar a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y por tiempo indeterminado; de igual manera, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan pactado se desarrollen hasta su total conclusión. Las modificaciones y adiciones que se realicen al presente Convenio Marco de Colaboración, deberán constar por escrito y se firmarán en adendum por sus titulares.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las notificaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”**, respecto de este Convenio, se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería especializada, confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas. En caso de que estos cambien, se obligan a dar aviso con diez días hábiles de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo.

DÉCIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio; así como, en sus adendums, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **“LAS**



PARTES", que interviene en este Convenio Marco de Colaboración, tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"**, manifiestan que se realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento, por tal motivo cualquier controversia que se suscite respecto de su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por acuerdo de **"LAS PARTES"**, y en amigable composición por tratarse de un instrumento producto de la buena fe.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día 26 de noviembre de 2024.

POR "LA FISCALÍA".


MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDAN.
FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TLAXCALA

POR "EL TRIBUNAL".


MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA

TESTIGO DE HONOR


LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA